



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE “TRABAJADOR/A SOCIAL” DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de “Trabajador/a Social”, para atender las necesidades del departamento, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios interinos cuando se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo caso las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias el título oficial de Grado en Trabajo Social o del título de Diplomado en Trabajo Social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación Español.
5. No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas tendrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.



TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Una vez aprobadas las bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el tablón de anuncios de la página web municipal www.ceuti.es.

El plazo de presentación de instancias será de **15 DIAS NATURALES** a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

La instancia solicitando formar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo II de estas bases, podrá presentarse por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ceutí o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Ceutí o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este último caso se deberá enviar justificante de la presentación de la solicitud al fax del Ayuntamiento 968-691373 y dentro del plazo de presentación de instancias antes indicado.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, que serán, en todo caso, original o fotocopia:

- a) DNI o Pasaporte
- b) Curriculum Vitae
- c) Título requerido de Grado en Trabajo Social o del título de diplomado en Trabajo Social
- d) Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- e) Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última.
- f) Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).
- g) Justificante del pago de la tasa.

CUARTA.- TASA

Los aspirantes deberán ingresar una tasa por importe de 20 euros para participar en el proceso selectivo. Las cuentas municipales en las que deberá ingresarse son:

ES64 0182-5639-24-0201505684 (BBVA)



ES76 0030 8635 86 0001053271 (BANCO SANTANDER)

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde-Presidente dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la lista provisional, para presentar una reclamación o subsanar los defectos de su solicitud. Transcurrido dicho plazo se dictará una resolución por el Alcalde-Presidente con la lista definitiva de admitidos con las correcciones derivadas de la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas, y con la indicación del lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición. De no existir reclamaciones se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional de admitidos.

Las listas aprobadas, así como el resto de información relativa a los procesos selectivos, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento: **www.ceuti.es**.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará constituido por personal empleado público en servicio activo, compuesto de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales. Se designará en cada caso el mismo número de miembros suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, se regulará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las decisiones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el



concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y celebración de entrevista:

1ª FASE.- OPOSICIÓN: Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica a propuesta del Tribunal y sobre funciones propias del puesto de trabajo, de conformidad con el temario incluido como Anexo I. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar esta fase.

2ª FASE.- CONCURSO: Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 45 puntos, de los méritos aportados por los aspirantes y referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar y la realización de una entrevista personal.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS) en el desarrollo de funciones análogas a la plaza objeto de la bolsa:

- a. Experiencia en la Administración Pública: 0.3 puntos por mes trabajado con un máximo de 20 puntos.
- b. Experiencia en el sector privado: 0.1 puntos por mes trabajado con un máximo de 10 puntos.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

B. FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

1.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas o superiores a la exigida para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos:

- a. Título académico diferente a la diplomatura/grado en Trabajo social, vinculada al área psico-social o título de Doctor en Trabajo Social: 1 punto por cada una: Máximo 2 puntos.
- b. Máster universitario homologado, o de titulación propia, vinculados directamente con Trabajo social: 0,5 puntos por máster: Máximo 1 punto.

2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones u organismos públicos u homologados, y que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado: se otorgará 0.01 puntos por hora hasta un máximo de 7 puntos.

C. ENTREVISTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el puesto al que se opta.



OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La constitución de la Bolsa de trabajo estará formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo y superado la fase de oposición, por orden decreciente y según la puntuación obtenida por la suma de ambas fases, oposición y concurso.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de diez días naturales para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, la cual será expuesta al público a través de su página web.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/as aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, y caso de persistir éste, en la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si aun así persistiese el empate, se resolverá por orden alfabético de los aspirantes (apellidos y nombre).

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Cuando las necesidades del servicio lo requieran se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación en la misma y por estricto orden decreciente. El llamamiento se realizará mediante llamada telefónica.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas que habiendo sido requeridas telefónicamente para su incorporación:

- a) No comparezcan en las oficinas municipales en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el aviso para la formalización del trabajo.
- b) Rechacen el nombramiento y el contrato de trabajo, salvo en los siguientes casos:
 - a. Situación activa en otro organismo público o privado (en este caso pasarán al último puesto en la bolsa).
 - b. Enfermedad o accidente que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o periodo de descanso legalmente establecido por maternidad/paternidad o adopción. Será obligación del o de la aspirante presentar los documentos acreditativos de dichas situaciones, permaneciendo temporalmente inactivo en la bolsa hasta que exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella una vez desaparezcan las causas antes mencionadas, que igualmente habrá que documentar, disponiendo tanto para la presentación inicial como para la reincorporación a la bolsa, del plazo de 2 días hábiles.
- c) Imposibilidad de su localización por medios telefónicos.



DECIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo que resulte de este proceso selectivo sustituye a todas las bolsas del puesto de "Trabajador/a Social" vigentes hasta la fecha. Así mismo, la bolsa de trabajo que resulte de este proceso selectivo estará vigente hasta la convocatoria de un nuevo proceso cuya finalidad sea sustituir, actualizar o modificar la actual.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ceutí, fecha al margen.

El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

(Documento firmado digitalmente)



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, modificada por la Ley 16/2015, de 9 de noviembre y por la Ley 5/2016, de 2 de mayo.

Tema 2.- Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en Corporaciones Locales. Competencias y funciones.

Tema 3.- Planificación y programación en Servicios Sociales.

Tema 4.- El proceso metodológico en Trabajo Social.

Tema 5.- El diagnóstico social en Servicios Sociales de atención primaria.

Tema 6.- La entrevista en intervención social.

Tema 7.- Evaluación de necesidades sociales: concepto, modelos de evaluación y metodología de actuación.

Tema 8.- Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. [BORM Número 57 Miércoles, 9 de marzo de 2016]

Tema 9.- Personas mayores: recursos e intervención desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 10.- Tipología y características de la violencia hacia los menores. Factores de riesgo vs factores de protección. Papel del trabajador social en la intervención con menores y familias desde los servicios sociales de atención primaria,

Tema 11.- Pensiones, ayudas y programas de inclusión del IMAS. Renta Básica de Inserción (RBI).

Tema 12.- Situación de riesgo y exclusión social. Conceptos y factores de protección y riesgo. Nuevas formas de exclusión social.

Tema 13.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y normativa análoga. Papel del Trabajador Social de atención primaria de servicios sociales en los programas de atención a personas con dependencia.

Tema 14.- Personas con discapacidad. Trámites desde los servicios sociales de atención primaria. Recursos locales y regionales.



**Ayuntamiento de
Ceutí**

Tema 15.- Recursos actuales de carácter nacional, autonómico y local de atención a las víctimas de violencia de género.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO PARA BOLSA DE TRABAJO

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA: TRABAJADOR/A SOCIAL

2.- DATOS PERSONALES:

- 2.1. Primer Apellido:
- 2.2. Segundo Apellido:
- 2.3. Nombre:
- 2.4. DNI:
- 2.5. Fecha de nacimiento:
- 2.6. Teléfono:
- 2.7. Correo electrónico:
- 2.8. Domicilio: calle o plaza y número:
- 2.9. Municipio:
- 2.10. Provincia:
- 2.11. C.P.:

3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

Curriculum Vitae

Titulación exigida

Informe de vida laboral

Original o copia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresa

Original o copia compulsada de los certificados o diploma de asistencia a cursos de formación.

Justificante del pago de la tasa o documento acreditativo de estar exento.

Otros (especificar):

4.- OBSERVACIONES:

El abajo firmante solicita ser incluido en la bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las citadas bases acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 2017

FIRMA